



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de diciembre de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#), en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Ferit **Hoxha**
Presidente
del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Ferit Hoxha (Albania) en la Presidencia y por un representante de Ghana en la Vicepresidencia.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2140 (2014), el Consejo de Seguridad impuso una congelación de activos y una prohibición de viajar, por un período inicial de un año a partir de la fecha de aprobación de la resolución (26 de febrero de 2014), a las personas y entidades que participaran en actos que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les prestaran apoyo. Se establecieron también exenciones a esas medidas. El Consejo estableció un comité encargado de designar a esas personas y entidades y de supervisar la aplicación de las medidas, así como un grupo de expertos que ayudara al Comité a ejecutar su mandato. También se encomendó al Comité que alentara un diálogo entre este y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, y cooperara con otros comités de sanciones del Consejo, en particular el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados. El 7 de noviembre de 2014, el Comité designó personas sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar al ex-Presidente del Yemen, Ali Abdullah Saleh, y a dos jefes de los huzíes.
4. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2204 (2015), renovó la congelación de activos y la prohibición de viajar por otro período de un año y, en su resolución 2216 (2015), impuso un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas. Además, dispuso que se realizaran inspecciones en el contexto de la aplicación del embargo de armas y estableció que cualquier Estado Miembro que realizara una inspección le presentara un informe, y que, si ese Estado encontraba artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia, le presentara otro informe. El Consejo añadió a los criterios de designación las violaciones del embargo de armas selectivo y la obstrucción del suministro de asistencia humanitaria al Yemen, del acceso a esa asistencia o de su distribución en el Yemen. Asimismo, designó al dirigente de los huzíes, Abdulmalik al-Houthi, así como al hijo del ex-Presidente, Ahmed Ali Abdullah Saleh, personas sujetas a las sanciones. También añadió al mandato del Grupo de Expertos la vigilancia de la aplicación del embargo de armas y aumentó el número de miembros del Grupo de cuatro a cinco. En su resolución 2624 (2022), el Consejo designó al movimiento huzí entidad sujeta al embargo de armas selectivo.
5. Más recientemente, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de diciembre de 2024 en su resolución 2707 (2023), por la que también prorrogó hasta el 15 de noviembre de 2024 la congelación de activos y la prohibición de viajar, y reafirmó el embargo de armas selectivo.
6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al Yemen.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité se reunió en seis ocasiones para celebrar consultas oficiosas, los días 20 de febrero, 28 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 20 de julio y 1 de noviembre, además de realizar su labor mediante procedimientos escritos.
8. En las consultas oficiosas celebradas el 20 de febrero, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final (S/2023/130), presentado de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 2624 (2022). Además, el Comité debatió las recomendaciones que se le presentaron.
9. En las consultas oficiosas celebradas el 28 de abril, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos, cuyo mandato se había renovado conforme a la resolución 2675 (2023), sobre su programa de trabajo.
10. En las consultas oficiosas celebradas el 16 de mayo, el Comité escuchó las exposiciones informativas del Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.
11. En las consultas oficiosas celebradas el 19 de junio, el Comité escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.
12. En las consultas oficiosas celebradas el 20 de julio, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre la actualización a mitad de período del Grupo, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2675 (2023), y examinó las recomendaciones que contenía dicha actualización.
13. En las consultas oficiosas celebradas el 1 de noviembre, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el informe final del Grupo, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2675 (2023), y examinó las recomendaciones que contenía. Además, el Comité escuchó una exposición informativa de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en nombre del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2664 (2022).
14. Tras las consultas oficiosas celebradas los días 20 de febrero, 28 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 20 de julio y 1 de noviembre, y de conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa con resúmenes de las reuniones (SC/15225, SC/15282, SC/15302, SC/15370, SC/15380 y SC/15497). El 26 de septiembre también se emitió un comunicado de prensa (SC/15423) sobre la labor del Comité relacionada con el tema de los niños y los conflictos armados.
15. Los días 15 de marzo y 8 de noviembre, de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución 2140 (2014), el Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité (véanse S/PV.9282 y S/PV.9468).
16. El Comité siguió recibiendo los informes de inspección de buques del Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas. En 2023, el Comité recibió 187 informes de inspección del Mecanismo.

IV. Exenciones

17. Las exenciones de la congelación de activos se indican en los párrafos 12 a 14 de la resolución 2140 (2014).

18. Las exenciones de la prohibición de viajar se indican en el párrafo 16 de la resolución [2140 \(2014\)](#).
19. Las exenciones, caso por caso, de las sanciones aplicables a cualquier actividad se indican en el párrafo 3 de la resolución [2511 \(2020\)](#).
20. En el período sobre el que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

V. Lista de sanciones

21. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas figuran en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2140 \(2014\)](#) y en el párrafo 19 de la resolución [2216 \(2015\)](#). Esos criterios se exponen con mayor detalle en el párrafo 6 de la resolución [2511 \(2020\)](#) y los párrafos 13 y 14 de la resolución [2624 \(2022\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.
22. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista. Al finalizar el período sobre el que se informa había 12 personas y una entidad en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

23. El 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución [2624 \(2022\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final, que se transmitió al Consejo de Seguridad y se publicó como documento del Consejo ([S/2023/130](#)).
24. El 15 de febrero de 2023, el mandato del Grupo de Expertos se prorrogó hasta el 15 de diciembre, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución [2675 \(2023\)](#). El 27 de marzo, el Secretario General nombró a cuatro expertos para el Grupo, con experiencia en los ámbitos de los grupos armados, las armas, las finanzas y el derecho internacional humanitario (véase [S/2023/235](#)). El 10 de julio, el Secretario General nombró a una quinta persona, especializada en asuntos regionales (véase [S/2023/518](#)).
25. El 20 de julio, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución [2675 \(2023\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su actualización a mitad de período.
26. El Grupo de Expertos realizó visitas a la Arabia Saudita, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Italia, Jordania, Omán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En el Yemen, el Grupo visitó Adén, Al-Dhaba y Al-Mukalla.
27. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos, por conducto de la Secretaría, envió 110 cartas a 27 Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y entidades internacionales y nacionales.
28. El 18 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución [2675 \(2023\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final, que se transmitió al Consejo de Seguridad y se publicó como documento del Consejo ([S/2023/833](#)).
29. El 14 de noviembre, el mandato del Grupo de Expertos se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2024, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la

resolución [2707 \(2023\)](#). Está previsto que el Secretario General nombre a cinco expertos para el Grupo, con experiencia en los ámbitos de los grupos armados, las armas, las finanzas, el derecho internacional humanitario y los asuntos regionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

30. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 1 al 3 de diciembre, la Secretaría impartió la tercera sesión temática de capacitación, dirigida a los nuevos miembros del Consejo, sobre el diseño, la aplicación, el seguimiento, la evaluación, el ajuste y el rediseño de las sanciones.

31. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados para que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, la División celebró actos públicos de divulgación los días 21 de junio y 26 de octubre a fin de atraer a candidatos de procedencias geográficas más diversas. El 13 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros solicitándoles que propusieran candidatos cualificados para la reserva de expertos. Además, el 25 de septiembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo y se les comunicaban los plazos para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea, en el portal United Nations Careers (<https://careers.un.org/>), el 22 de septiembre.

32. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos y contribuyó a la preparación de la actualización a mitad de período del Grupo, presentada al Comité en junio, y de su informe final, presentado al Comité en septiembre. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo para que ejecutaran su mandato, que incluía reuniones con Estados Miembros y otras partes interesadas. Del 5 al 7 de diciembre, la Secretaría organizó un taller de grupos de expertos centrado en proporcionar herramientas adicionales para mejorar las investigaciones y la presentación de informes de los expertos.

33. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).